



Oficio No SEDUE 3892/2018  
Expediente Administrativo L-000169-18

**INSTRUCTIVO**

**C. APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA EN SOLUCIONES INTEGRALES A.C., CON DOMICILIO EN: AVENIDA CONSTITUCIÓN No. 2233 PTE., COLONIA OBISPADO, MONTERREY, NUEVO LEÓN**  
Presente. -

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:*



- En Monterrey, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de septiembre del 2018-dos mil dieciocho. ---**VISTO.**- El expediente administrativo No. L-000169-18, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 29-veintinueve de mayo del 2018-dos mil dieciocho, por la C. Xochitl Atzimba Reyna Camargo, en su carácter de Director Único de la sociedad denominada **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA EN SOLUCIONES INTEGRALES A.C.**, quien acredita su personalidad y existencia legal mediante Escritura Publica Numero 29,739-veintinueve mil setecientos treinta y nueve, de fecha 06-seis de agosto del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaria Pública Numero 26- veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; arrendataria del inmueble ubicado en la **AVENIDA CONSTITUCIÓN NO. 2233, COLONIA OBISPADO**, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral **11-250-037**; acompañando copia simple del Contrato de Arrendamiento celebrado en fecha 28-veintiocho de abril del 2018-dos mil dieciocho, que fuera certificado ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaria Pública Numero 26- veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, tomándose razón del mismo bajo el Acta número 026/110,790/18 (cero veintiséis diagonal ciento diez mil setecientos noventa diagonal dieciocho), de fecha 07-siete de mayo del 2018-dos mil dieciocho; celebrado por la C. María Esther Garza Díaz en su carácter de propietaria del inmueble antes citado, acreditando la propiedad mediante Escritura Publica Numero 35,313-treinta y cinco mil trescientos trece, de fecha 04-cuatro de octubre del 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaria Pública Numero 26- veintiséis, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; solicitud con la que pretende obtener la autorización de la **LICENCIA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN (EN 105.40 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION) PARA PREPARATORIA Y CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, CON CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS**, respecto del inmueble antes citado, el cual cuenta con una superficie total de 105.40 metros cuadrados, y una construcción autorizada total de 421.60 metros cuadrados de los cuales se pretende realizar el cambio de uso de edificación en 105.40 metros cuadrados de construcción (en el primer nivel).

**ANTECEDENTE**

Presenta copia simple de plano e instructivo por medio de los cuales la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. 422/2009-JJGG/SED y expediente administrativo L-172/2009 en fecha 01-primer de julio del 2009-dos mil nueve, autorizó la Licencia Uso de Edificación para Centro de Estudios de Posgrado con Oficinas Administrativas aprobadas, en el predio ubicado en Avenida Constitución No. 2233-4, Colonia Obispado, en esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 105.40 metros cuadrados, y una construcción total de 421.60 metros cuadrados, de los cuales se les otorgó el uso de Edificación a 105.40 metros cuadrados. Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

*S. a 19*



## CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XVI y XLV, 7, 11 fracción XII, 148 fracción II, 202 fracción V, 235 fracción I, 236 fracción I, 237, 308 fracciones III, IV y X, 314, 364, 365, 367, 399 fracciones I a X, 400 y 402, y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Noveno de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado; 281, 282 Fracciones I y II, 283 Fracciones I a VI, 284, 285, 286, 287, 288 Fracciones I a VI, 290, 291, 293 Fracciones I a V, 294 Fracciones I a VIII, 295, 296, 359 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 fracción II, 6, 8, 9 fracción I punto 3 inciso a), 11, 12 fracción II, 13, 14 fracción II punto 2.5, 15 fracción I, 16, 36, 46, 47, 49, 52, 139, 156, 158, 159 y 162 fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 fracción VII, 4 fracciones II y IV, 5 fracciones I a XVI, 126 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León; artículos 86, 86, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 1, 16 fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 fracciones II y XII, 97 fracción VIII, 99 Fracciones X, XI, XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO OBISPADO**, en una zona clasificada como **SCU-SUBCENTRO URBANO** donde los usos solicitados para **PREPARATORIA Y 3.18.10 CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** se consideran como **PERMITIDOS**; Resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala: *"ARTÍCULO 137. La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: I.- PERMITIDOS O PREDOMINANTES: Los que en una zona determinada son o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquél uso o destino de mayor porcentaje.*

III. Que de acuerdo a la autorización emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. 422/2009-JJGG/SEDUE y expediente administrativo L-172/2009 en fecha 01-primero de julio del 2009-dos mil nueve, la cual fue descrita en el apartado de antecedente de la presente resolución, y con la que cuenta el citado inmueble, este fue sujeto a una autorización de construcción de Local Comercial, lo que como consecuencia lógica le genera un derecho reconocido a su favor, mismo que quedó consagrado a través de la autorización descrita, por lo que, en esas circunstancias y de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala "QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación", así como lo previsto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su artículo tercero transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO. Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento" resultando viable entrar la estudio de la presente solicitud toda vez que el proyecto cuenta con la aprobación de una construcción desplantada en toda la superficie del terreno, en la cual no le fue exigible cumplir con lineamientos urbanísticos ni normativa de cajones y dado que el cambio de uso de edificación solicitado corresponde a un área previamente autorizada, que no afecta la composición del edificio ni las áreas construidas, por lo tanto, el proyecto sigue respetando lo señalado en dichas autorizaciones.

IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 421.60 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

	(m2) Área Autorizada	(M2) Total	Distribución
<b>Planta Baja</b>	<b>105.40</b>	<b>105.40</b>	Acceso, escaleras, privado, 02-dos oficinas con baño.
<b>1 Nivel</b>	<b>105.40</b>	<b>105.40</b>	Escaleras, 02-dos salones con baño para preparatoria y centro de educación a distancia.
<b>2 Nivel</b>	<b>105.40</b>	<b>105.40</b>	Escaleras, privado, 02-dos oficinas con baño.
<b>3 Nivel</b>	<b>105.40</b>	<b>105.40</b>	Escaleras, privado, 02-dos aulas de posgrado con baño.
<b>TOTAL</b>	<b>421.60</b>	<b>421.60</b>	-----

V.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría, en fecha 11-once de junio del 2018-dos mil dieciocho, se pudo constar que se encuentra sin uso, si coincide con el plano presentado.

VI.- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, Patronato de Bomberos de N. L., A.C. emitió Dictamen Técnico de fecha 04-cuatro de junio del 2018-dos mil dieciocho, con Folio IR18-214, en el cual emite las recomendaciones a implementar como medidas de prevención de riesgos y de seguridad en materia contra incendios, para el proyecto de Edificación en el predio ubicado en la Avenida Constitución No. 2233, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey N. L., e identificado con el expediente catastral 11-250-037, en el cual, una vez se cumplan las recomendaciones emitidas en dicho reporte estará sujeto a inspección -verificación por parte de dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo que será a esa autoridad a quien deberá notificarse sobre el cumplimiento de las mismas y la que actuara en consecuencia.

VII.- La Dirección de Ecología, mediante oficio No. 1621/2018 y número de expediente administrativo LTA-000173/2018, de fecha 07-siete de junio del 2018-dos mil dieciocho, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

VIII.- Acompaña Estudio de Revisión Estructural de fecha 17-dieciséis de abril del 2018-dos mil dieciocho, firmado por el Arquitecto Miguel Ángel Flores Juárez, con número de cédula profesional 5778820, el cual se manifiesta como responsable mediante escrito anexo al mismo, en el que se concluye que todos los elementos trabajan a manera adecuada, ningún elemento presenta diferencias estructurales.

IX.- La Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, emitió Alineamiento Vial en fecha 31-treinta y uno de mayo del 2018-dos mil dieciocho, respecto al predio ubicado en la Avenida Constitución No. 2233, Colonia Obispado, en esta Ciudad e identificado con el número de Expediente Catastral 11-250-037, en la cual señala que en los estudios de vialidad no se prevé la modificación al tramo de la vía pública, con la que colinda el predio, sin embargo para la Avenida Constitución deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.

Que, de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se **AUTORIZA** la **LICENCIA MUNICIPAL DE CAMBIO DE USO DE EDIFICACION (EN 105.40 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION) PARA PREPARATORIA Y CENTRO DE EDUCACION A DISTANCIA, CON CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

*S. a 19*

**PREVIAMENTE AUTORIZADAS**, en el predio identificado con el número de expediente catastral **11-250-037**, ubicado en la **AVENIDA CONSTITUCIÓN NO. 2233, COLONIA OBISPADO**, respecto del inmueble antes citado, el cual cuenta con una superficie total de 105.40 metros cuadrados, y una construcción autorizada total de 421.60 metros cuadrados de los cuales se pretende realizar el cambio de uso de edificación en 105.40 metros de construcción (en el primer nivel).

**SEGUNDO.** - El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- A) Las obligaciones impuestas que se contienen en este acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica y Planos (1 de 1), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del mismo.**
- B) Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:**
1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
  2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
  3. **Deberá de respetar los usos de edificación de PREPARATORIA Y CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, que aquí se autoriza y CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, previamente autorizados.**
  4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
  5. Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
  6. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
  7. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
  8. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
  9. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
  10. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
  11. En caso de que al momento de la construcción se cuente con mamparas de protección con anuncios publicitarios, se deberá obtener la licencia de anuncios correspondiente.
- C) Deberá respetar Deberá respetar y dar cumplimiento a lo indiciado por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos, Patronato de Bomberos de N. L., A.C. en fecha 04-cuatro de junio del 2018-dos mil dieciocho, con Folio IR18-214, en el cual emite las recomendaciones a implementar como medidas de prevención de riesgos y de seguridad en materia contra incendios, para el proyecto de Edificación en el predio ubicado en la Avenida Constitución No. 2233, Colonia Obispado, en el Municipio de Monterrey N. L.,**

S. a 19

e identificado con el expediente catastral 11-250-037, en el cual, una vez se cumplan las recomendaciones emitidas en dicho reporte estará sujeto a inspección -verificación por parte de dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo que será a esa autoridad a quien deberá notificarse sobre el cumplimiento de las mismas y la que actuara en consecuencia.

- D) En materia ambiental, deberá respetar lo indicado en el oficio No. 1621/2018 y número de expediente administrativo LTA-000173/2018, de fecha 07-siete de junio del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:

#### Generales

1. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
2. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

#### Aspecto Ambiental

##### Ruido y/o Vibraciones

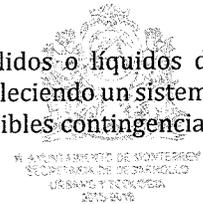
3. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
4. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT -1994) de 68 dB(A) de 08:00 a 22:00 horas (horario propuesto en la ficha ambiental).
5. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
6. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos, área de palapas, jardines, área de asaderos ni en vía pública.

##### Contaminación del Suelo

7. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
8. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
9. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
10. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
11. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

##### Emisiones al Aire

12. No se deberán percibir olores a predios colindantes.



### Contaminación del Agua

13. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
14. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
15. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
16. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

### Manejo de Residuos Sólidos

17. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
18. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
20. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
21. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

### Reforestación

22. De acuerdo al plano del proyecto no contempla área jardinada ni cajones de estacionamiento por lo que no requiere de arbolado en estas áreas.

### Imagen Urbana

23. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
24. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

**TERCERO:** Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

**CUARTO:** La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**QUINTO:** La Licencia Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de 3-tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con el artículo 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

**SEXTO:** Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apereibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

**SEPTIMO:** Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apereibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 fracción IV para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**OCTAVO:** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los CC. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firma los CC. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Control Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León.

**LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO**

SCS / AEDC / kama

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

EL C. NOTIFICADOR  
NOMBRE \_\_\_\_\_

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA  
NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_  
NO. DE GAFETE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_



